



RESOLUCIÓN Nro. CPI-010-2026

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 43 establece: *“Consejo Provincial.- El Consejo Provincial es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado provincial. Estará integrado por el prefecto o prefecta quien lo presidirá con voto dirimente, el viceprefecto o viceprefecta; por alcaldes o alcaldesas o concejales y concejales en representación de los cantones; y, por representantes elegidos de entre quienes presidan los gobiernos parroquiales rurales, que se designarán observando las reglas previstas en este Código.*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 47 establece: *Atribuciones del Consejo Provincial: n) Designar, de fuera de su seno al Viceprefecto o Viceprefecta, en caso de ausencia definitiva del titular, de una terna presentada por el prefecto o prefecta (...).”*

Que, el artículo 51 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: *“Viceprefecto o viceprefecta.- El viceprefecto o viceprefecta es la segunda autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido por votación popular en binomio con el prefecto o prefecta. En tal calidad intervendrá con voz y voto en las sesiones del consejo y subrogará al prefecto o prefecta en los casos expresamente señalados en la ley. Estará sujeto a las mismas normas que rigen los deberes, derechos, obligaciones y funciones del o la prefecta; su trabajo será a tiempo completo y no podrá desempeñar otra función, con excepción de la cátedra universitaria. Como parte del consejo provincial, asumirá a plenitud las funciones de consejero o consejera.”*

Que, el artículo 52 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: *“Atribuciones.- Son atribuciones del viceprefecto o viceprefecta:*

1. Subrogar al prefecto o prefecta, en caso de ausencia temporal mayor a tres días, durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la viceprefecta asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo;
2. Integrar el consejo provincial con derecho a voz y voto;
3. Cumplir las funciones, representaciones y responsabilidades delegadas por el prefecto o prefecta;
4. Las atribuciones propias de los y las consejeros provinciales;
5. Los viceprefectos o viceprefectas no podrán pronunciarse en su calidad de consejeros o consejeras, sobre la legalidad de los actos o contratos que hayan ejecutado durante sus funciones como ejecutivos. Las resoluciones que adopte el órgano legislativo contraviniendo esta disposición serán nulas; y,
6. Las demás que prevean la ley y las ordenanzas provinciales.



Que, el artículo 357 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “(...) *Secretaria o secretario.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, según sus atribuciones designarán de fuera de su seno, de una terna presentada por el respectivo ejecutivo, a la secretaria o el secretario que será abogada o abogado de profesión y que es responsable de dar fe de las decisiones y resoluciones que adoptan los órganos de legislación de cada nivel de gobierno;*

Que, mediante Oficio Nro. PCI-VP-2026-0232-O de 12 de agosto de 2026, suscrito por la Mgtr. Paolina Vercoutere Quinche, Viceprefecta de Imbabura, presenta su renuncia de manera formal e irrevocable, en los siguientes términos: “(...) *me permito presentar, de manera formal e irrevocable, mi renuncia al cargo de Viceprefecta Provincial de Imbabura, para el cual fui electa en el periodo 2023-2027 y que he venido ejerciendo en el marco de las atribuciones y responsabilidades establecidas en la Constitución de la República, la ley y demás normativa aplicable.*

Esta decisión responde a razones de carácter personal y a la necesidad de dar paso a una nueva etapa, por lo que solicito se sirva disponer las acciones administrativas y legales correspondientes para la aceptación de la presente renuncia y la consecuente terminación de mis funciones, conforme al procedimiento establecido en la normativa vigente.

Dejo expresa constancia de que continuaré ejerciendo las funciones inherentes al cargo de Viceprefecta Provincial de Imbabura hasta el día 12 de agosto de 2026, inclusive, fecha hasta la cual cumpliré con las responsabilidades y atribuciones correspondientes a mi cargo, anexando además el Informe de Fin de Gestión.

Aprovecho la oportunidad para expresar mi profundo agradecimiento a las servidoras y servidores públicos, equipos técnicos, organizaciones sociales, autoridades locales, comunidades y ciudadanía de la provincia de Imbabura, con quienes tuve la oportunidad de trabajar durante el ejercicio de mis funciones.

Que, mediante memorando Nro. PCI-P-2026-0140-M de 27 de agosto de 2026, suscrito por el Econ. Richard Calderón, Prefecto de Imbabura, solicita al Secretario General del GAD Provincial de Imbabura, “al amparo de lo dispuesto por el artículo 318 del COOTAD, solicito someter a consideración del Consejo Provincial de Imbabura, la incorporación en el tratamiento del orden del día, del siguiente punto: “Conocimiento de la terna de viceprefecta presentada por el señor Prefecto y designación de la viceprefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, de conformidad con el artículo 47 literal n) del COOTAD”

Como anexo al memorando descrito en el acápite precedente, se indica lo siguiente:

“Conforme lo establece el Artículo 47 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a usted, señor Secretario General la Terna para que el Consejo Provincial de Imbabura, en uso de sus atribuciones legales, designe por votación nominal a la Viceprefecta Provincial de Imbabura:

- 1.- Mgs. Francis Mishel Tixe Cobos
- 2.- Mgs. Diana Gabriela Villaruel Rosero
- 3.- Ing. Daniela Fernanda Portilla Montenegro

Nota: *Sírvase encontrar adjunto al presente, los Curriculum Vitae de cada una de las integrantes de la terna, a fin de que sean considerados por el Consejo Provincial para la designación correspondiente.”*



Imbabura
un mundo en Ecuador
GEOPARQUE MUNDIAL



**PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA**



Que, durante la Sesión Ordinaria Nro. 11-2026 del Consejo Provincial de Imbabura, respecto del cuarto punto en el orden del día: *“Conocimiento de la terna de viceprefecta presentada por el señor Prefecto y designación de la viceprefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, de conformidad con el artículo 47 literal n) del COOTAD”*; los señores Consejeros y Consejeras, resolvieron lo siguiente:

Con 13 votos a favor, Designa la Mgs. Francis Mishel Tixe Cobos, como Viceprefecta de la provincia de Imbabura, al amparo de lo que dispone el artículo 47 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República, concordante con el artículo 47 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo. 1. DESIGNAR a la Mgs. Francis Mishel Tixe Cobos, como Viceprefecta de la provincia de Imbabura, al amparo de lo que dispone el artículo 47 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 2.- Disponer que, en función de lo resuelto por el Consejo Provincial de Imbabura, se lleven a cabo las acciones administrativas necesarias, a fin de ejecutar íntegramente el contenido de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar el contenido de este acto administrativo, con todas las Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE; Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los 31 días del mes de agosto de 2026.

Juan Diego Acosta López
SECRETARIO GENERAL